

6938 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.254/1990, interpuesto por don Juan Cruz Ferrera Iglesias.*

En el recurso de apelación número 4.254/1990, seguido ante la Sala Tercera, Sección Séptima, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Cruz Ferrera Iglesias, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 10 de marzo de 1989, en el recurso contencioso número 1.262/1985, ha recaído sentencia en 27 de septiembre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en parte, el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Juan Cruz Ferrera Iglesias, contra la sentencia de fecha 10 de marzo de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 1.262/1985, revocamos dicha sentencia y, en su lugar, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación procesal contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura de 19 de noviembre de 1984 (y contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada formulado contra ella), debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, en el concreto y exclusivo punto al que se ha hecho alusión en el fundamento jurídico tercero de esta sentencia, quedando retrotraído el procedimiento selectivo para cubrir la plaza número 5.782 de Archivero Copista de la Orquesta Nacional de España, convocado por Orden de 10 de julio de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), al momento de la práctica del primer ejercicio escrito, para que por el Tribunal calificador, se califique y puntúe a todos los aspirantes que realizaron ese primer ejercicio y, seguidamente, proceda a convocar a la práctica del segundo ejercicio oral, a quienes corresponda de los que actuaron en el primer ejercicio.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

6939 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 1.730/1994, interpuesto por don Eduardo Sánchez Arroyo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Eduardo Sánchez Arroyo y la Administración General del Estado, sobre solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, ha recaído sentencia en 21 de octubre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sánchez Arroyo, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6940 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2135/1992, interpuesto por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de octubre de 1995, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2135/1992, promovido por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo número 3/2135/1992, promovido la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre la convocatoria de 28 de enero de 1991, para la realización de pruebas selectivas de ingreso en la Escala Auxiliar de Investigación en Laboratorio de la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2135/1992, interpuesto por la representación de la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirma en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

6941 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2363/1992, interpuesto por don Cesáreo Matilla Blanco.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de noviembre de 1995, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2363/1992, promovido por don Cesáreo Matilla Blanco, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 3/2363/1992, interpuesto por la representación de don Cesáreo Matilla Blanco, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 26 de noviembre de 1987, por la que se impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un mes, como autor responsable de una falta grave prevista en el artículo 66.3.f) del Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.